RESOLUCIÓN N° .....415.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 001/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 16/22 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, **ID N° 422.234".**

Asunción, 05 de diciembre del 2023.

VISTO:

La Nota N° 94/23 de fecha 01 de diciembre del 2023, del Departamento de Bienestar del Personal; el Dictamen DCyG N° 031/23 de fecha 05 de diciembre del 2023, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1197/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 94/23 de fecha 01 de diciembre del 2023, el Departamento de Bienestar del Personal, a través de la Dirección de Gestión de Personas, eleva las justificaciones y necesidades para iniciar el procesos para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 001/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 16/22 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*, ID N° 422.234, a fin de extender su vigencia, todo ello, en atención a que el plazo de vencimiento se encuentra próximo.

Que, referencialmente a la solicitud, se ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, contempla:

Artículo 63.- *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° .....415.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 001/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 16/22 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, **ID N° 422.234".**

realizar modificaciones contractuales que se refieran aprecios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente...".

Que, por Dictamen DCyG N° 031/23, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y las documentales que se halla agregada al expediente, eleva tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, expresando que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda 1 al Contrato N° 001/22 celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 16/22 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*, ID N° 422.234, con la firma Protección Medica S.A., adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia N° 1476/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1197/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 001/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 16/22 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*, ID N° 422.234, conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 001/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 16/22 *"Seguro médico para funcionarios del SENAVE"*

RESOLUCIÓN N° .....415.....-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 001/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 16/22 *"SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL SENAVE"*, **ID N° 422.234".**

N° 422.234, con la firma Protección Medica S.A., debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"<u>CLAUSULA I:</u> Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de monto y plazo, de conformidad a cuanto sigue:

1.1 Monto total de GUARANÍES NOVECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (GS. 930.990.690) IVA INCLUIDO.

1.2 Ampliación de la vigencia del contrato hasta el 29/02/2023.-

<u>CLÁUSULA II:</u> La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda.

<u>CLÁUSULA III:</u> Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Encargado de Despacho, Res. SENAVE N° 388/2023
Presidencia – SENAVE

MB/mc

Abg. Caballero C.
Abogado